

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60; y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se aprueba la modificación parcial de clasificación de la Vía Pecuaria «Colada de la Pacha», sita en término municipal de Navalagamella (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de modificación parcial de Clasificación de la Vía Pecuaria «Colada de la Pacha», sita en término municipal de Navalagamella (Madrid);

Resultando que don Manuel Cabanyes y Mata, como propietario colindante con la Vía Pecuaria «Colada de la Pacha», solicitó de la Dirección General de Ganadería, con fecha 14 de abril de 1948, autorización de plantación de arbolado y captación de aguas para los servicios generales y los de abrevadero de ganados en un sector pantanoso de la citada Vía Pecuaria;

Resultando que, transcrita la instancia de referencia y enviada a la Alcaldía y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, a efectos de informe, ambas Entidades, en oficios de fechas 9 de julio de 1948, lo hacen en sentido favorable a lo solicitado, haciendo constar que todas las Vías Pecuarias del término que figuran catastradas a nombre del Sindicato Nacional de Ganadería lo sean a nombre del Ayuntamiento de Navalagamella;

Resultando que, determinada la propiedad, características y derechos que corresponden a las Vías Pecuarias, se reiteró informe de la Alcaldía y Hermandad Sindical, sobre el caso concreto, el que fué informado favorablemente en sendos oficios de fechas 10 de septiembre de 1948;

Resultando que posteriormente el señor Cabanyes y Mata dirigió escrito a la Dirección General de Ganadería con fecha 15 de febrero de 1949, solicitando permuta de terrenos en el mismo sector de la Vía Pecuaria «Colada de la Pacha», acompañando descripción y plano de los terrenos ofrecidos en compensación y acreditando documentalmen- te poder disponer libremente de ellos;

Resultando que, cumplidos todos los requisitos legales por el solicitante señor Cabanyes, fué nombrado por la Dirección General de Ganadería el funcionario adscrito a la misma, Perito Agrícola del Estado, don Raimundo Alvarez García para que efectuase estudio de modificación parcial de Clasificación en la Vía Pecuaria «Colada de la Pacha», como asimismo valoración de los terrenos actuales y los ofrecidos en compensación;

Resultando que la desviación con permuta de terrenos solicitada no supone mayor recorrido que el del curso actual

de la Vía Pecuaria, toda vez que seguirá paralela al lado derecho de la misma, entre los mojones 11 al 16 inclusive, conservando las mismas anchuras por terrenos transitables en cualquier época del año y aprovechables las aguas de la pequeña fuente de la Pacha, a la que se daría acceso desde la Colada, con una anchura de cinco metros;

Resultando que valorados los terrenos actuales del sector solicitado de la «Colada de la Pacha», entre los mojones 11 al 16 inclusive, y los que se ofrecen en compensación para la desviación, se justiprecian agrícolamente en cuatrocientas pesetas más los primeros;

Resultando que, formulado proyecto de clasificación parcial de la precitada Vía Pecuaria, fué enviado por la Dirección General a la Alcaldía de Navalagamella para su exposición al público por el plazo reglamentario, sin que durante el mismo se presentase reclamación alguna por los vecinos de dicha localidad. El informe de la Alcaldía y el del Jefe de la Hermandad Sindical se emite en sentido desfavorable, al considerar ser de inferior calidad el terreno que ofrece en compensación el señor Cabanyes;

Resultando que, con fecha 15 de diciembre de 1949, informa el Perito Agrícola señor Alvarez que los terrenos ofrecidos en compensación para la desviación de la precitada Vía Pecuaria reúnen mejores condiciones que los actuales para el normal tránsito de los ganados;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de este Ministerio, de fecha 23 de diciembre de 1944, ha sido solicitado por don Manuel Cabanyes y Mata, en escrito razonado de fecha 15 de febrero de 1949, variación y desviación con permuta de terrenos en el sector comprendido entre los mojones 11 al 16 inclusive de la «Colada de la Pacha», sector que corresponde al solicitado de captación de aguas y plantación de arbolado en el sector pantanoso ya referido;

Considerando que, tanto la Vía Pecuaria «Colada de la Pacha», como las demás existentes en el término de Navalagamella, son bienes de dominio público, así catastrados y regidos por la Legislación especial para ellos, como es el Decreto de 23 de diciembre de 1944 y toda la legislación habida sobre Vías Pecuarias, sin referirse la documentación antigua y moderna a la condición de que sean o hayan sido propiedad del Ayuntamiento las Vías Pecuarias existentes en el término ni haya ejercido derecho alguno sobre las mismas; correspondiendo en todo tiempo a la Administración del Estado el restablecimiento y reivindicación de las Vías Pecuarias usurpadas, cualquiera que hubiere sido la fecha de ocupación;

Considerando que los terrenos que se ofrecen para la variación de que se trata reúnen mejores condiciones para el normal tránsito de los ganados por hallarse en un plano superior respecto a los actuales, sin encharcamientos ni obstáculos que entorpezcan el paso de los ganados en cualquier época del año, quedando subsistente como de dominio público la pequeña fuente de la Pacha, en la forma que figura en el plano;

Considerando que el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Navalagamella emitan informes favorables con fechas 9 de julio y 10 de septiembre respecto a la captación de aguas y plantación de arbolado en el susodicho sector de la Vía Pecuaria, y que en mayo de 1949, por cuestiones que no ha lugar a plantear, se informe en sentido desfavorable a la desviación propuesta, fuerza a declarar la improcedencia del informe, toda vez que la zona pantanosa no es apta para el tránsito ganadero y menos con arbolado, sin embargo, los terrenos ofrecidos en compensación son transitables en cualquier época del año y su recorrido igual;

Considerando que, valorados agrícola- mente los terrenos del sector de la Vía Pecuaria y los que se ofrecen en permuta, se justiprecian su mayor valor de cuatrocientas pesetas en los primeros, cantidad abonable por el solicitante a la Dirección General de Ganadería, Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la petición de desviación con permuta de terrenos solicitada por don Manuel Cabanyes y Mata, obedece a motivos razonables beneficiosos al tránsito ganadero, que en recta interpretación del artículo 13 del Decreto de este Ministerio, de fecha 23 de diciembre de 1944, han de exigirse para que la Administración, en uso de facultad discrecional, acceda a la concesión de este género de desviaciones, que en la presente se han cumplido cuantos requisitos se exigen en el párrafo tercero de este mismo artículo 13 y especialmente acreditando la propiedad de los terrenos ofrecidos en permuta;

Considerando que en la tramitación del expediente de modificación parcial de clasificación se han cumplido todos los trámites reglamentarios;

Considerando que la Jefatura del Servicio de Vías Pecuarias propone la aprobación de la modificación parcial de Clasificación de la Vía Pecuaria «Colada de la Pacha», entre los mojones 11 al 16, inclusive, en la forma que figura en el plano y expediente de modificación en su proyecto de 18 de abril de 1949, con la desestimación del informe de la Alcaldía y Jefe de la Hermandad Sindical, de fechas 22 y 28 de mayo, respectivamente;

Considerando que, con fecha 31 de marzo último, fué informado favorable-

mente este expediente por la Asesoría Jurídica del Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se apruebe la modificación de Clasificación parcial de la Vía Pecuaria «Colada de la Pacha» entre los mojones 11 al 16 inclusive, solicitada por don Manuel Cabanyes y Mata, como propietario colindante con la misma Vía Pecuaria, sita en el término municipal de Navalagamella (Madrid), con la desestimación del informe del Ayuntamiento y el del Jefe de la Hermandad Sindical de fechas 23 y 28 de mayo, respectivamente, por las consideraciones expuestas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 6 de junio.)

(G. C.—2.346)

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes
Junta Provincial de Precios

PRECIOS DE LAS LEÑAS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito circular núm. 133, de fecha 22 de mayo próximo pasado, comunica lo siguiente:

«Al objeto de resolver diversas dudas surgidas en la aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 3 de enero último y en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Superior de Precios, de que sea esta Comisaría la que haga las oportunas aclaraciones, se ha resuelto lo siguiente:

1.º Los precios de venta al público de las leñas, determinados en el Anexo primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 3 de enero del corriente año, no llevan incluida cantidad alguna por astillado, y, en su virtud, en los casos en que éste se efectúe, dichos precios podrán ser incrementados con las cantidades que por aquel concepto especifica el apartado segundo de la Orden citada.

2.º En los casos en que las leñas o carbones se sirvan en el domicilio del consumidor, se podrá recargar el precio de unas y otros en la cantidad máxima de 0,50 pesetas por cada saco de 40 kilos.

3.º En el estado que figura al final del apartado primero de la repetida Orden, en el que se detallan las caracte-

rísticas de las leñas especiales, en donde dice: «leñas de costeros, madera de pino...», debe decir: «leñas de costeros, melera de pino...».

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1950.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.373)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 3 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 12 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma y pintura de la Tenencia de Alcaldía de la sexta Zona, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 51.018,47 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.020,37 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de pesetas 2.040,74, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 8 de julio de 1950, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Universidad y Buenavista, de las Zonas segunda y tercera, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 21, partida 614 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1950.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reforma y pintura de la Tenencia de Alcaldía de la sexta Zona».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública

licitación para contratar las obras de reforma y pintura de la Tenencia de Alcaldía de la sexta Zona, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma; por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—15.677)

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 12 de mayo último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle de López de Hoyos, entre el antiguo límite del término municipal y la calle de Arturo Soria, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.364.355,06 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 25.465,33 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de pesetas 50.930,65, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Chamartín y Latina, de las Zonas sexta y primera, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 2.º, partida 23 del Presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1950.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, au-

mentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la calle de López de Hoyos, entre el antiguo término municipal y la calle de Arturo Soria».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación de la calle de López de Hoyos, entre el antiguo término municipal y la calle de Arturo Soria, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—15.678)

Tenencia de Alcaldía de la 6.ª Zona (Tetuán-Chamartín)

En cumplimiento a lo dispuesto por el ilustrísimo señor Teniente Alcalde, se anuncia al público que el día 15 de los corrientes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Dependencia, sita en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, la subasta, por el procedimiento de pujas, para la adquisición del situado de puestos en la verbena de Nuestra Señora de las Victorias, haciendo constar que las condiciones para participar en la misma, así como el plano levantado al efecto, se hallan en esta Secretaría a disposición de quienes deseen examinarlos.

Madrid, 1 de junio de 1950.—El Secretario, José F. Fernández Núñez.

(O.—15.676)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTOS

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. 5 penden autos de descubiertos en cotizaciones de Montepío, seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra José Castro, y en providencia dictada en los mismos con esta fecha he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los siguientes bienes:

Dos sillones en mal uso.

Tres sillas, también en mal uso.

Un trinchero de 2 por 1 metros, de madera corriente.

Una mesa de comedor.

Cinco sillas tapizadas.

Todo haciendo juego y en regular estado de conservación.

Un mueble pequeño estilo librería.

Una mesa de centro.

Un reloj de pared, corriente.

Un armario librero de 2,20 metros, aproximadamente.

Tasado todo ello en 1.375 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, se ha señalado el día 23 de junio y hora de las once y

medio de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de 1.375 pesetas, rebajadas con el 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los que pretendan asistir a ella consignar previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. La consignación del precio se verificará dentro del tercer día al de la aprobación del remate.

Los objetos que se anuncian en este edicto se hallan depositados en poder de doña Gregoria Rodríguez Álvarez, en calidad de depositaria judicial, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a esta segunda subasta, y en el domicilio del ejecutado, calle de Ayala, número 156, para ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo núm. 5 expido el presente en Madrid, a 7 de junio de 1950.—Ante mí, Pablo de Fuenmayor.—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen.

(C.—5.245)

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. 5 penden autos sobre descubiertos en cotización de Montepío, seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Germán Górriz y Hermanos, y en providencia dictada en los mismos con esta fecha he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los siguientes bienes:

Cuatro bancos de carpintero, sin tornillos.

Cuatro gatos de hierro de 1,50 de largo.

Cuarenta y ocho gatos pequeños de carpintería.

Una piedra de agua para afilar.

Nueve hojas de puertas, nuevas.

Cinco sierras.

Diez serruchos.

Veinticuatro formones.

Tres tableros contrachapados.

Y doce marcos para ventana.

Tasado todo ello en 2.180 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, se ha señalado el día 23 de junio y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de 2.180 pesetas, rebajadas con el 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los que pretendan asistir a ella consignar previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. La consignación del precio se verificará dentro del tercer día al de la aprobación del remate.

Los objetos que se anuncian en este edicto se hallan depositados en poder de don Germán Górriz y Hermanos, en calidad de depositarios judiciales, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a

esta segunda subasta, y en el domicilio de los ejecutados, calle de Tremps, núm. 36, para ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo núm. 5 expido el presente en Madrid, a 7 de junio de 1950.—Ante mí, Pablo de Fuenmayor.—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen.

(C.—5.243)

Don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo número 5, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. 5 penden autos por descubiertos en cotizaciones de Montepío seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Viuda de López y Compañía, y en providencia dictada en los mismos con esta fecha he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los siguientes bienes:

Un cilindro laminador, con motor eléctrico de 3 HP., de corriente alterna, en perfecto estado de funcionamiento, tasado todo ello en diez mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en el paseo del General Martínez Campos, 23, se ha señalado el día 23 de junio, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de diez mil pesetas, rebajada con el 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los que pretendan asistir a ella consignar previamente, en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera

La consignación del precio se verificará dentro del tercer día al de la aprobación del remate.

Los objetos que se anuncian en este edicto se hallan depositados en poder de don Eugenio Salgado Villoria, en calidad de depositario judicial, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a esta segunda subasta, y en el domicilio del ejecutado, calle del Doctor Fourquet, 22, para ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, expido el presente en Madrid, a 7 de junio de 1950.—Ante mí, Pablo de Fuenmayor.—El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen.

(C.—5.244)

En los autos que penden en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sobre reclamación de abono de cantidad, a instancias de Antonio Garde Roldán, contra Dolores Valls Hernández, se ha dictado el siguiente auto:

Magistrado núm. 5, señor Díaz Buisen.—Expediente 152/45.—En Madrid, a 21 de abril de 1950.

Resultando: Que en los autos sobre abono de cantidad, que se hallaban pendientes en el Excmo. Tribunal Supremo de Justicia, en trámite de casación, entre Antonio Garde Roldán, contra Dolores Valls Hernández, dicho Alto Tribunal dictó auto de incompetencia como

consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949, remitiéndolos por medio de carta-orden a esta Magistratura, acompañados de la oportuna copia de su Resolución;

Considerando: Que declarada la incompetencia del Tribunal Supremo por razón de las nuevas normas sobre cuantía litigiosa, y recibidos en esta Magistratura los autos, procede, a tenor de lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley citada, que se haga saber a las partes su llegada, notificándolas de que el recurso procedente, caso de que a su derecho conviniera entablarlo, es el de duplicación.

Vistos los artículos primero y siguientes y la citada disposición transitoria de dicha Ley,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Por recibidos en esta Magistratura los autos de referencia, acúcese recibo de su llegada con mención de las partes litigantes, número del rollo y Secretaría, y notifíquese a las partes interesadas el derecho de entablar recurso de duplicación contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo en 25 de junio de 1945, por los trámites y con los requisitos establecidos en la Ley de 22 de diciembre de 1949.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que certifico.—Díaz Buisen.—Ante mí, por habilitación, Fernando M. Mollá.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Dolores Valls Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 22 de mayo de 1950. El Secretario.

(G. C.—2.371)

(I.—603)

En los autos que bajo el núm. 152, de 1950, se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, seguidos a instancias de Antonio Garde, contra Dolores Valls Hernández, figura la siguiente

Providencia

Magistrado, señor Díaz Buisen.—En Madrid, a 23 de mayo de 1950.—Dada cuenta: Por recibido el escrito que antecede, formulado por don Antonio Garde Roldán, se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de duplicación por la parte demandante. Dése traslado de los autos al Letrado don A. González Muñoz, con domicilio en Génova, número 12, a fin de que en término de diez días interponga dicho recurso.

Lo manda y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado: Díaz Buisen.—Ante mí, el Secretario, P. H., Fernando M. Mollá.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a doña Dolores Valls Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 24 de mayo de 1950.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente en el lugar y fecha expresados. El Secretario, P. H. (ilegible).

(G. C.—2.370)

(I.—601)

En los autos que bajo el número 152, de 1950, sobre reclamación de abono de cantidad, se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancias de Antonio Garde, contra Dolores Valls Hernández, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado, señor Díaz Buisen.—En Madrid, a 22 de mayo de 1950.—Dada cuenta: Vista la diligencia que antecede y manifestándose en ella por el Alguacil de servicio que la parte demandada en estos autos, doña Dolores Valls Hernández, resulta desconocida en el domicilio que aparece en los mismos, Santa Bárbara, 1, notifíquese por edicto el auto de 21 de abril del corriente año, debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmado: Díaz Buisen.—Ante

mi, el Secretario, P. H., Fernando M. Mollá.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Dolores Valls Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 20 de mayo de 1950. El Secretario, P. H., Fernando M. Mollá.

(G. C.—2.372)

(I.—602)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número doce, de los de esta capital, se siguen por don Martín Chávarri Palacios, contra doña Lucía Sáiz Cardo y don Manuel Vicente Rubio, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia número 152

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Francisco Arias R. Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Elpidio Lozano Escalona, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro M.ª Marroquín.—Visto ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguido en el Juzgado de primera instancia número doce, de los de esta capital, en el que es demandante don Martín Chávarri Palacios, propietario, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino y defendido por el Letrado don Gregorio Arranz Olalla, y demandados doña Lucía Sanz Cardo, viuda, industrial y de la misma vecindad, a la que representa el Procurador don Miguel del Saz Alonso y defiende el Letrado don José Manuel Sanchiz; y don Manuel Vicente Rubio, comerciante y de indicada vecindad, que no ha comparecido ante este Audiencia, por lo que, respecto del mismo, se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal; pendiente en dicha Sala por virtud de apelación interpuesta por la parte actora,

Fallamos

Que revocando, como revocamos, la sentencia que con fecha ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho dictó el Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en los presentes autos, y estimando la demanda promovida por don Martín Chávarri Palacios, contra doña Lucía Sáiz Cardo y don Manuel Vicente Rubio, en concepto de arrendataria y subarrendatario, respectivamente, declaramos resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto sótano derecha exterior de la casa número ochenta de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital, dedicado a carbonería, y otorgado en primero de junio de mil novecientos cuarenta y uno, entre don Martín Chávarri, como arrendador, y doña Lucía Sáiz Cardo, como arrendataria, por apreciar la existencia del subarriendo inconstituido, como causa legal de dicha resolución contractual, alegada en la demanda; y en su consecuencia, condenamos a dichos demandados a que dentro del término de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición del actor el mencionado local, apercibiéndoles, si no lo verifican, de ser lanzados, y a su costa; todo ello con expresa imposición a ambos demandados de las costas de primera instancia y sin expresa condena respecto a las de esta segunda instancia. A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia. Y por la rebelde de don Manuel Vicente Rubio, y si dentro de segundo día no se solicita la notificación personal de esta resolución, hágase por edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Ilmo. Sr. Presidente don Francisco Arias R. Barba votó en Sala y no pudo firmar, Obdulio Siboni Cuenca.—Obdulio Siboni Cuenca.—Elpidio Lozano.—Luis Salcedo Ausó.—Pedro M.ª Marroquín. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué leída y publicada por su Ponente, en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido y firmo la presente en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(A.—13.486)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia núm. 1, Decano, en el expediente de apremio que se sigue para hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas impuesta por el ilustrísimo señor Fiscal provincial de Tasas a doña Carmen Fernández Martín, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes embargados a la misma, consistentes en: Un aparato de radio de cinco válvulas, con caja de madera barnizada en nogal claro, con dos ondas, mandos centrales, cambios en los laterales, sin marca; y una máquina de coser, marca «Singer», antigua, número 13.593.210.

Dicha subasta se celebrará el día 3 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; previniéndose a los licitadores que los muebles reseñados salen a subasta por el precio de tasación, o sea por la cantidad de 1.400 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Que los bienes embargados obran depositados en poder de doña Carmen Fernández Martín, calle de Antonio Grijo, núm. 11.

Dado en Madrid, a 6 de junio de 1950. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(C.—5.249)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 7, de Madrid, se siguen autos incidentales instados por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de doña Filomena Carlo Valero, contra el Ministerio Fiscal, el señor Abogado del Estado y demás personas ignoradas a quienes pueda afectar el error cometido en acta de defunción de don Angel Vidal García, sobre declaración de pobreza para litigar en autos de juicio declarativo de mayor cuantía para la subsanación de tal error, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se emplaza a los demandados referidos, o sea a las personas ignoradas a quienes pueda afectar el indicado error, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos de pobreza y contesten la demanda, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente cédula, que firmo en Madrid, a 1 de junio de 1950.—El Secretario, José María López Orozco.

(C.—5.250)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En virtud de lo interesado por el Juzgado Especial de Ejecutorias número 1, de Madrid, adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, dimanante de pieza de ejecución para hacer efectivas las sanciones impuestas por hechos de tal responsabilidad contra Francisco Méndez Aspe, se saca a pública subasta, por primera vez y término de quince días, la finca propiedad de dicho sancionado, que a continuación se describe:

Finca sita en la manzana veinte del barrio de los Reyes, con entrada por el camino K, en este término municipal, con una superficie de terreno de mil ochenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados. No presenta linderos definidos más que el camino K, y a la medianería derecha, entrando, tiene su acceso por un sistema de escalinata desde el camino K, ramal de la avenida del Maestro Alonso. La edificación, que se encuentra en su primer período de vida, por ser de ejecución moderna, consta de planta de semisótano, parcial, y dos plantas más. La construcción del chalet es del tipo corriente y confortable en la localidad, y sus características son: cimentación de mampostería sobre zanja corrida, zócalo de cerramiento a fachada principal de mampostería careada; el resto de la estructura exterior, de mampostería corriente revocada a la tirolesa; traviesas de ladrillo cerámico de medio pie; divisiones interiores de ladrillo hueco, forjado de viguetas de hierro laminado con bovedillas; pavimento de baldosín hidráulico; cocina, cuartos de baño y aseos generales revestidos de azulejos; carpintería de pino de buena calidad, con persianas enrollables en fachadas, cubiertas de pizarra sobre formas de madera, e instalaciones generales y decoración de tipo corriente.

Valor de este inmueble: 285.000 pesetas, de las cuales corresponden pesetas 195.000 a la construcción y el resto al terreno.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 7 de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, edificio del Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

a) No se admitirá postura inferior al precio de tasación.

b) Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

c) Las certificaciones y antecedentes respectivos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día antes del acto de subasta, para que puedan ser examinados.

d) Las cargas anteriores o preferentes que existan, si no estuvieren constituidas en virtud de actos o contratos que sean nulos, conforme al artículo 72 de la Ley de 9 de febrero de 1939, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial,

a 6 de junio de 1950.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(C.—5.242)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de conciliación que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Bernabé García, en nombre y representación de don Roberto Calatayud Codina, como mandatario de don Julián Sánchez Espada, contra doña María Josefá Narváez Macías, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado por providencia de esta fecha señalar para llevar a efecto la conciliación interesada el día treinta de los corrientes y hora de las diez y treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del Amor de Dios, número uno; conciliación que tiene por objeto que la demandada, de acuerdo con lo que determinan los artículos setenta y setenta y uno del vigente Reglamento de Minas, se avenga a la realización del contrato de compraventa del terreno necesario para poder dar principio a las investigaciones mineras autorizadas por el Distrito Minero de Badajoz en la mina de fosfato de cal denominada «La Antigua», situada en el paraje conocido por «La Viña de la Mata» (Dehesa de las Torres), del término municipal de Cáceres, cuyos terrenos son propiedad de referida señora demandada, intereses legales y gastos, mandando que se cite a las partes y a la demandada por medio de edictos, apercibiéndoles que deberán comparecer acompañados de su hombre bueno, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a siete de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez municipal, Francisco Iniguez Celestino.

(A.—13.485)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 257, de 1950, a instancia de «Inmobiliaria Urbana Daffor», S. A., representada por el Procurador don José Luis García López, contra los ignorados herederos de doña Gloria del Collado y del Alcázar, y otro, sobre resolución de contrato, en providencia de fecha de hoy, y conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ha acordado emplazar a los ignorados herederos de doña Gloria del Collado y del Alcázar para que en término de seis días comparezcan ante este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número tres, para contestar la demanda contra los mismos formulada, apercibiéndoles que de no comparecer se decretará su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos de doña Gloria del Collado y del Alcázar, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a tres de junio de mil nove-

cientos cincuenta.— Ante mí, P. H. (ilegible).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—13.479)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

PLASENCIA

Martínez Pavón (Eduardo), hijo de Francisco y María Nieves, natural de Madrid, estado soltero, estudiante, de veintidós años de edad, vecindado en Madrid, distrito de Chamberí, nacido el 9 de junio de 1927, de un metro 720 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba naciente, boca regular, color sano, frente deprimida, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por deserción en expediente judicial núm. 1.163, de 1950, comparecerá en el término de quince días ante don Nicolás Villarroya López, Juez instructor del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, de guarnición en Plasencia (Cáceres), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Plasencia, 26 de mayo de 1950.—El Teniente Juez instructor, Nicolás Villarroya López.

(B.—3.126)

JUZGADO DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 3

Griñán Tristán (Agustín), hijo de Emiliano y Remedios, natural de Barcelona, parroquia y provincia de Barcelona, vecindado en Madrid, calle Andrés Tamayo, núm. 16, bajo, nacido el 4 de julio de 1928, de profesión mecanógrafo, estado soltero, de un metro 665 milímetros de estatura; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba naciente, boca regular, color sano; señas particulares: a la vista, ninguna; al que se le instruye expediente por la falta de concentración para destino a Cuerpo con el recemplazo de 1949, al que corresponde; comparecerá en el término de veinte días ante el señor Juez instructor de la Caja de Recluta núm. 3, don Francisco Baos Sobrino; por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado, y caso de no presentarse o ser hallado se le declarará rebelde.

Madrid, 25 de mayo de 1950.—El Comandante Juez instructor, Francisco Baos Sobrino.

(B.—3.122)

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Salvador Judes Arestín, de cuarenta y cuatro años, natural de Correira, de oficio marinero; Francisco González Parada, de treinta y seis años, natural de Correiras, de oficio marinero, y Antolín Quevedo Vázquez, de treinta años, natural de Madrid, de oficio fogonero, procesados en causa núm. 181, de 1949, de esta jurisdicción, por el presunto delito de deserción mercante en el puerto de Buenos Aires, siendo tripulantes del vapor nombrado «Rita García»; comparecerán en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante este Juzgado Militar de Marina, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Por tanto, ruego a las Autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de mayo de 1950.—El Capitán Juez permanente, José Fernández.

(G. C.—2.152) (B.—3.088)

JUZGADO DE LA CAJA DE RECLUTA DE MADRID NUM. 2

Alfonso Benito Calleja, hijo de Victoriano y de Adolfinia, natural de Alsasua, provincia de Navarra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Limón, núm. 22, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 2 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro

del término de treinta días en la Caja de Recluta núm. 2, ante el Juez instructor don José Romero Garrido, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 25 de mayo de 1950.—El Juez instructor, José Romero.

(G. C.—2.181) (B.—3.131)

HOYO DE MANZANARES

González Peralta (Francisco), hijo de Juan y de María, natural de Madrid, vecindado en la calle de Martínez Campos, núm. 25, barrio Puente de Vallecas, de profesión albañil, de estado soltero, de veintidós años de edad; sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, barba naciente, boca regular, de un metro 627 milímetros de estatura, procesado en causa núm. 3.484, de 1949, por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Teniente de Artillería de la Agrupación de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, Plaza de Campamento de Hoyo de Manzanares (Madrid), don Diego Jayme Biondi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Campamento de Hoyo de Manzanares, a 17 de mayo de 1950.—El Teniente Juez instructor, Diego Jayme.

(G. C.—2.148) (B.—3.084)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. A., número 27.978, por 1.100 pesetas, fecha 27 de febrero de 1950, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 9 de junio de 1950.—El Interventor (ilegible).

(A.—13.481)

Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 27 de junio actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de la Montera, núm. 47, con arreglo a los puntos que señala el artículo 7.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 10 de junio de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—13.489)

AVISO

Don Manuel Querejeta Rueda, arrendatario del local sito en la calle de Villanueva, núm. 37, de esta capital, destinado a joyería, hace constar por el presente que estando en litigio con el ocupante del mismo, Antonio Segura Martínez, quien explota tal industria en la actualidad, por su propia cuenta y riesgo, sin autorización del arrendatario, que cuantas obligaciones, débitos y contratos haya contraído y contraiga, especialmente las que se refieran al personal que trabaje a su servicio, son de la exclusiva cuenta y responsabilidad del citado Segura Martínez, sin que el anunciante tenga nada que ver con los mismos, haciéndolo saber por este anuncio a los efectos oportunos a los que puedan resultar interesados.

Madrid, 10 de junio de 1950.

(A.—13.487)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02